



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-021-2018
OFICIO SG-DAJ/021/2019

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 07 DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE

TÉNGASE.- Por recibido con fecha 13 trece de diciembre de 2018, escrito signado el **C. JORGE ALBERTO LOPEZ CAMPOS**, por medio del cual solicita la reposición de los daños supuestamente ocasionados a un vehículo de su propiedad, al tenor de los siguientes hechos: **"JORGE ALBERTO LOPEZ CAMPOS, por mi propio derecho manifiesto que el día Lunes 10 de Diciembre aproximadamente a las 9:10 Hrs. Circulaba por la Ave. Salvador Nava Martínez con mi vehículo marca Mazda modelo Mazda 3 con número de placas [ELIMINADO 1] color blanco con número de serie [ELIMINADO 2] y frente al número 1685 me encontré de frente un bache el cual me fue imposible esquivar, debido a que delante mío circulaba otro vehículo que no me permitió visualizarlo con anticipación, impactando el lado izquierdo de la unidad (lado chofer), llegando a mi centro de trabajo aproximadamente a 50 metros del incidente en el número 1643 me percate de inmediato que la llanta ya se había desinflado en su totalidad, bajándome a revisar el daño me percate que el golpe lo sufrió el rin y la llanta en cuestión....."**(sic). Asimismo el reclamante integra a su escrito los siguientes documentos: nueve plâcas fotográficas de los supuestos daños causados, así como del bache; presupuesto expedido por Llantera Pelayo por la cantidad de \$2,834.00 (dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); Declaración del accidente expedido por Seguros Banorte , mediante el cual se refiere los hechos ocurridos al vehiculo con folio 6A21EB68E2; copia de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Jorge Alberto López Campos, con clave de elector [ELIMINADO 3]; copia de licencia de conducir a nombre de Jorge Alberto López Campos con folio [ELIMINADO 4] copia de tarjeta de circulación a nombre de Jorge Alberto López Campos; factura expedida por Llantera Pelayo número FPF-9670, por concepto llantas Yokohama y ajuste de frenos; copia simple de carta factura expedida por San Lu Motors S. de R.L. de C.V. número S-3438 a nombre de Jorge Alberto López Campos, por concepto de un vehículo Marca Mazda 3 Sedan SAM, modelo 2015; copia simple de presupuesto expedido por Luis Manuel Mendoza Torres por concepto de reparación y pintura de Rin por la cantidad de \$,1,160.00 (un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.). Visto el contenido de las constancias que integran la petición de la reclamante, y advirtiéndose que la cuantía del daño es inferior al monto mínimo estipulado por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí según se dispone en los artículos 7 fracción V y 15 párrafo segundo que establecen lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

2019 "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

ARTÍCULO 7º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Entidades: los Poderes del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria; tribunales administrativos; organismos públicos autónomos; municipios, sus dependencias y empresas de participación mayoritaria municipal;***
- II. Daño Emergente: el que se refiere al sostenimiento personal del reclamante mientras dure incapacitado.***
- III. Daño Material: el que comprende la restitución de la cosa o cosas o, de no ser esto posible, la indemnización;***
- IV. Daño Personal: el relativo a las incapacidades temporal y permanente, y***
- V. Unidad: el salario mínimo diario vigente en el Estado de San Luis Potosí***

ARTÍCULO 15. Solamente serán procedentes aquellas reclamaciones de indemnización que sean superiores a sesenta unidades.

Se desestima la reclamación planteada. En efecto, es de considerarse que el salario mínimo del Estado y Municipio de San Luis Potosí, al momento de la reclamación era de \$88.36 (ochenta y ocho pesos 36/100 M.N.), y al multiplicarlo por sesenta unidades, tal y como lo exige la norma, resulta la cantidad de \$5,301.60 (cinco mil trescientos uno pesos 60/100 M.N.), siendo que conforme al presupuesto que integra el reclamante y el que propiamente solicita como pago de daños ocasionados a su vehículo, es por la cantidad total de \$ 4,069.00 (cuatro mil sesenta y nueve pesos 00/100 MN), lo que nos da un monto inferior a lo estipulado por el precepto 15 de la Ley de la materia, transcrito con antelación. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, RESUELVE.- Se desecha por improcedente la reclamación planteada en vía administrativa, por el **C. JORGE ALBERTO LOPEZ CAMPOS**, por lo que se dejan a salvo sus derechos, para que si así lo considera, los haga valer en la vía legal que estimen conducente, lo anterior de conformidad con los dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído al inconforme **C. JORGE ALBERTO LOPEZ CAMPOS**, en el domicilio ubicado en Calle ELIMINADOS

[REDACTED] de, S.L.P.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo acordó y firma el LIC. **SEBASTIAN PEREZ GARCÍA**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

L'DEAF, L'SLRA, L'AAGG